1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1: CULTURA Y TURISMO PARA TODOS Y TODAS.
PROGRAMA:	1.2. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
SUBPROGRAMA:	1.2.1. TURISMO

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Constitución Política

de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución óptima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente a las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de la Línea Estratégica "Cultura y Turismo para Todos y Todas", Programa "Comercio, Industria y Turismo", Subprograma "Turismo", donde se busca priorizar la gestión cultural y turística del Municipio mediante la implementación de diferentes procesos y actividades que permitan fortalecer la identidad local, dinamizar el comercio, atraer visitantes y generar espacios de integración comunitaria. En este sentido, resulta necesario

impulsar proyectos de embellecimiento urbano y de iluminación navideña, que contribuyan a resaltar la tradición, estimular la economía local y promover la sostenibilidad social y cultural del Municipio, aumentando la calidad de vida y el bienestar general de los carmelitanos. De esta manera se pretende garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

El municipio de El Carmen de Viboral, se caracteriza por su riqueza cultural, sus expresiones artísticas y las tradiciones que forman parte de la identidad de sus habitantes. En este contexto, la temporada navideña representa una oportunidad para promover espacios de integración ciudadana, fortalecer las manifestaciones culturales y generar escenarios que favorezcan el encuentro de las familias, la participación comunitaria y el aprovechamiento colectivo del espacio público. Por tal motivo, la Administración Municipal considera pertinente desarrollar iniciativas que contribuyan a la conservación de estas tradiciones y al fortalecimiento de la actividad cultural, turística y comercial del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado "Viveros de Cultura", contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la cultura y el turismo como componentes del desarrollo territorial. Bajo este enfoque, la implementación del alumbrado ornamental navideño se articula con los propósitos institucionales de promover la identidad cultural, incentivar la apropiación de los espacios públicos y generar condiciones favorables para el disfrute de las celebraciones de fin de año por parte de la población residente y de los visitantes.

La Secretaría de Infraestructura, ha identificado la necesidad de destinar recursos orientados a la implementación del alumbrado navideño, reconociendo la necesidad de disponer de elementos ornamentales y sistemas de iluminación que permitan ambientar los espacios y sectores priorizados del municipio. Esta intervención requiere una adecuada estructuración técnica, financiera y operativa, que comprenda la definición de los diseños y componentes decorativos, el alquiler de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación, la disponibilidad de materiales y equipos, la instalación de los elementos, su funcionamiento y mantenimiento durante la temporada y las actividades correspondientes a su posterior desmontaje.

La necesidad identificada no se limita a la disposición de elementos de iluminación decorativa, sino que comprende la implementación de un conjunto de actividades coordinadas para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad, eficiencia energética y adecuada utilización del espacio público. En consecuencia, resulta necesario contar con apoyo técnico calificado, equipos especializados y mecanismos de planificación y seguimiento que permitan ejecutar oportunamente las intervenciones, prevenir riesgos asociados a las instalaciones eléctricas y estructuras de

soporte, y asegurar el cumplimiento de las especificaciones definidas para el proyecto.

Desde el componente social y económico, esta iniciativa busca generar espacios de encuentro y esparcimiento para la comunidad carmelitana, al tiempo que contribuye a complementar la oferta turística y cultural del municipio durante la temporada decembrina. La ornamentación navideña de los escenarios públicos priorizados puede favorecer la afluencia de visitantes y el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, particularmente en aquellos sectores donde se concentra la programación cultural y recreativa. De igual manera, se procura que las intervenciones respondan a criterios de inclusión, accesibilidad y aprovechamiento colectivo, permitiendo que sus beneficios se extiendan a diferentes grupos de población.

En atención a las características del proyecto y a los requerimientos técnicos y logísticos para su ejecución, la Administración Municipal considera pertinente establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., teniendo en cuenta sus antecedentes en el desarrollo de actividades relacionadas con sistemas de iluminación y su participación en proyectos similares. Esta articulación permitirá coordinar las capacidades institucionales, administrativas y operativas necesarias para desarrollar las actividades previstas, conforme a las competencias y obligaciones que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.

Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., cuyo objeto sea el diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. La modalidad de alquiler de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación permite al Municipio contar con un alumbrado renovado en cada temporada, sin asumir los costos de adquisición, almacenamiento, custodia y reposición de bienes que solo se utilizan durante un período corto del año. Con su ejecución se pretende disponer oportunamente de una intervención decorativa acorde con las tradiciones y características culturales del territorio, garantizando la aplicación de criterios de calidad, seguridad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, como aporte al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Para garantizar la disponibilidad presupuestal de esta contratación, el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, mediante el Acuerdo Municipal N.° 016 del 28 de octubre de 2026, "Por medio del cual se concede autorización al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones", autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, conforme a las disposiciones legales vigentes, con el fin de adelantar proyectos de funcionamiento e inversión cuyo cronograma de ejecución inicia en la vigencia 2026 y cuyas entregas de bienes y servicios se pactan para la vigencia 2027. Dentro de los proyectos autorizados en el artículo 2 del citado acuerdo, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, se incluyó el proyecto de ALUMBRADO

NAVIDEÑO. En consecuencia, conforme al artículo 4 del acuerdo, una vez comprometidos los recursos, deberán incluirse en el presupuesto de la vigencia 2027 las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."

> ARTÍCULO 5. *Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.* Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
>
> 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...).

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, requiere celebrar, a través de la Secretaría de Infraestructura, un convenio interadministrativo con una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS legalmente constituida, con el fin de aunar esfuerzos para el diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño.

Todo lo anterior, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia, en aras de la consecución de un apoyo efectivo para la entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, establecido mediante el Decreto Municipal N.° 076 del 22 de junio de 2023, modificado por el Decreto Municipal N.° 183 del 21 de diciembre de 2023, y el acuerdo Municipal N.° 06 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del Municipio", que establece respecto del propósito principal y funciones esenciales de la Secretaría de Infraestructura, las siguientes:

El Municipio de El Carmen de Viboral delegó en la Empresa de Servicios Públicos LA CIMARRONA E.S.P., la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; adicionalmente, mediante el Acuerdo Municipal N.° 001 de 2016 se incorporó a su objeto social la prestación del servicio de alumbrado público. Dicha empresa fue creada mediante el Acuerdo Municipal N.° 090 del 18 de diciembre de 1995, el cual fue reformado por el Acuerdo Municipal N.° 158 del 10 de junio de 1997; como Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral (E.S.P.C.V.), Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Municipal. Además, en la actualidad, la planta de cargos del

Municipio no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar todas las actividades que debe adelantar esta Secretaría para cumplir con su misionalidad.

Por esta razón, la Secretaría de infraestructura de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la celebración de un convenio interadministrativo con una entidad pública que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.º 37 de 11 de noviembre de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA:** 2026-439 correspondiente a la Secretaría de Infraestructura.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 91132 - Servicios de la administración pública relacionados con la energía ay los combustibles.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N.° Contrato y/o convenio	Objeto del contrato y/o convenio	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato y/o convenio	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	190-CONV-039-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA	La Cimarrona E.S.P.	PRIMER PAGO 30%, SEGUNDO DEL 50% Y TERCER PAGO DEL 20%.	$800.000.000	2 meses y 5 días
2	Contratación directa	190-CONV-039-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y	La Cimarrona E.S.P.	PRIMER PAGO 30%, SEGUNDO DEL 50%	$590.770.384	113 días

			DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA		Y TERCER PAGO DEL 20%.		
3	Contratación directa	190-CONV-066-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA	La Cimarrona E.S.P.	PRIMER PAGO 60%, SEGUNDO DEL 40%	$433.994.174	7 meses

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUIA.

2.2. Tipo de contrato: Convenio Interadministrativo.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F Servicios	**93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**14** Servicios comunitarios y sociales	**20** Desarrollo Urbano	**05** Servicios de alumbrado urbano	93142005
D Componentes y Servicios	**39** Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**11** Iluminación, artefactos y accesorios	**16** Iluminación exterior y artefactos	**03** Alumbrado de la vía publica	39111603
F Servicios	**76** Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	**11** Servicios de aseo y limpieza	**15** Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	**03** Servicios de mantenimiento del alumbrado	76111503

2.4. Especificaciones del contrato y/o convenio:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Convenista:

El convenista deberá:

a. Ser una persona jurídica de naturaleza pública, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Ser una empresa de servicios públicos domiciliarios legalmente constituida en el área de influencia del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.
c. Garantizar que los contratos derivados del presente proceso se ejecuten conforme a las especificaciones discriminadas en el numeral 2.4.1 "Aspectos Técnicos".
d. Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (diseño, suministro o alquiler, instalación, mantenimiento y/o desmonte de alumbrado navideño u ornamental), mediante la presentación de mínimo dos (02) convenios o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados. Para lo cual deberá aportar certificación y/o actas de terminación o liquidación.

2.4.1 Aspectos Técnicos:

2.4.1.1 Alumbrado Navideño en El Municipio de El Carmen de Viboral:

El proyecto contempla la implementación integral del alumbrado ornamental navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, mediante la intervención de espacios públicos y sectores de mayor concurrencia ciudadana, con el propósito de generar ambientes atractivos que contribuyan al embellecimiento del entorno urbano, la preservación de las tradiciones culturales y el disfrute de las festividades decembrinas por parte de residentes y visitantes.

A través de esta iniciativa se busca fortalecer la identidad cultural del Municipio, incentivar la actividad turística y comercial, y propiciar espacios de integración familiar y comunitaria. Para ello, se desarrollarán actividades de planeación, diseño, alquiler y adecuación de elementos ornamentales y sistemas de iluminación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de los sistemas de iluminación decorativa, procurando condiciones de calidad, seguridad, eficiencia energética y adecuada utilización de los recursos públicos.

En este sentido, el alcance del proyecto comprende las siguientes fases:

2.4.1.1.1. Diseño del Alumbrado Navideño:

El diseño del alumbrado ornamental navideño del municipio de El Carmen de Viboral, deberá desarrollarse bajo criterios de identidad cultural, armonía visual, funcionalidad, seguridad y eficiencia energética, procurando que las intervenciones respondan a las características de los espacios públicos seleccionados y

contribuyan a generar ambientes atractivos para el disfrute de la comunidad y los visitantes durante la temporada decembrina.

Para su estructuración, se deberán considerar los siguientes aspectos técnicos y operativos:

- Definir una línea de diseño que integre elementos característicos de las tradiciones navideñas y de la identidad cultural carmelitana, incorporando motivos ornamentales, figuras decorativas y composiciones lumínicas que guarden coherencia estética entre los diferentes sectores intervenidos. La propuesta deberá contemplar la selección de colores, materiales, tecnologías de iluminación y elementos representativos del patrimonio artesanal y cultural del municipio.

- Establecer la ubicación y disposición de los elementos ornamentales en los sectores priorizados, incluyendo el parque principal, las calles emblemáticas de La Cerámica y Las Arcillas, así como los demás espacios públicos definidos en la ficha técnica del proyecto. La distribución deberá considerar las condiciones físicas de cada lugar, los puntos disponibles de conexión eléctrica, la circulación de peatones y vehículos, y la integración de los diseños con el entorno urbano.

- Determinar las características de los sistemas de iluminación, estructuras de soporte, elementos de fijación, conductores eléctricos, dispositivos de protección y demás componentes requeridos. Los materiales seleccionados deberán reunir condiciones adecuadas de calidad, resistencia a la intemperie, durabilidad y seguridad, de conformidad con la reglamentación técnica vigente y las condiciones particulares de instalación.

- Evaluar los requerimientos de potencia, distribución de cargas, puntos de alimentación y mecanismos de protección eléctrica necesarios para el funcionamiento de los elementos decorativos. Asimismo, se deberán definir condiciones apropiadas de estabilidad y fijación de las estructuras, evitando interferencias con la movilidad, el mobiliario urbano, las redes de servicios públicos y las actividades habituales de los espacios intervenidos.

- Establecer una programación técnica y logística que permita desarrollar las instalaciones de manera progresiva, considerando la disponibilidad de materiales, personal especializado, equipos de trabajo y condiciones de acceso a los diferentes puntos de intervención. Esta planificación deberá facilitar la supervisión de las actividades, la realización de pruebas de funcionamiento y la identificación oportuna de posibles ajustes antes de la puesta en servicio del alumbrado navideño.

- Promover la utilización de tecnologías de iluminación de bajo consumo energético y evaluar la posibilidad de incorporar elementos ornamentales reutilizables, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas. De igual manera, los diseños deberán facilitar las labores de mantenimiento, desmontaje, retiro y devolución de los elementos alquilados.

La propuesta definitiva deberá contar con la revisión y aprobación de la supervisión del convenio, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado y las características de los espacios priorizados. De esta manera, se busca garantizar una intervención ornamental organizada, segura y representativa de la identidad cultural del municipio, que permita optimizar los recursos disponibles y asegurar la adecuada implementación del alumbrado navideño.

2.4.1.1.2. Alquiler de los Elementos Ornamentales y Sistemas de Iluminación:

Los elementos ornamentales, figuras decorativas, sistemas de iluminación, estructuras de soporte y demás componentes requeridos para la implementación del alumbrado navideño serán suministrados bajo la modalidad de alquiler durante la temporada decembrina. En consecuencia, el Municipio de El Carmen de Viboral, no adquirirá la propiedad de dichos elementos, sino el derecho a su goce y uso durante el período de funcionamiento establecido, lo que le permitirá disponer de un alumbrado renovado sin asumir los costos de adquisición, almacenamiento, custodia, reposición y obsolescencia de bienes que solo se utilizan durante una época del año. Para el desarrollo de esta fase se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar que la totalidad de los elementos alquilados correspondan a los diseños aprobados por la supervisión en cuanto a cantidades, dimensiones, tecnología de iluminación, colores, potencia y demás especificaciones técnicas, y que se encuentren en buen estado de conservación, limpieza y funcionamiento al momento de su instalación.

- Suministrar elementos con tecnología LED de bajo consumo, aptos para uso exterior y con grado de protección adecuado frente a la humedad y el polvo, acompañados de las fichas técnicas que permitan verificar su calidad, consumo y cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

- Mantener durante todo el período de funcionamiento la disponibilidad de elementos de reposición, de manera que las piezas que presenten fallas, daños o deterioro puedan ser reemplazadas oportunamente por otras de iguales o mejores características, sin generar costos adicionales para el Municipio.

- Asumir, directamente o a través de los proveedores que contrate, la custodia, el transporte, el montaje y la conservación de los elementos alquilados mientras permanezcan instalados, así como los riesgos de pérdida, hurto o daño, en los términos establecidos en el convenio y en la matriz de riesgos.

- Elaborar y presentar a la supervisión el inventario de los elementos alquilados al momento de su instalación, el cual servirá como soporte para verificar las cantidades efectivamente dispuestas en cada sector, su estado durante la temporada y su posterior retiro.

- Retirar y devolver los elementos alquilados a su propietario una vez finalizado el período de funcionamiento, conforme a lo establecido en la fase de desmonte, sin que se generen obligaciones de almacenamiento, bodegaje o custodia a cargo del Municipio.

Los recursos aportados por el Municipio para este componente remunerarán el uso temporal de los elementos durante la temporada navideña, por lo que no implican la transferencia de la propiedad de los bienes ni su incorporación al inventario de bienes muebles de la entidad.

2.4.1.1.3. Instalación del Alumbrado Navideño:

La instalación del alumbrado ornamental navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, comprenderá el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para materializar los diseños previamente aprobados, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad y armonía con los espacios públicos intervenidos. Para su ejecución, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Gestionar el alquiler, transporte y disponibilidad de los elementos eléctricos, ornamentales y estructurales requeridos para el montaje, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Previamente a su instalación, se deberá verificar el estado de los componentes alquilados, la calidad de los materiales, las condiciones de funcionamiento y su resistencia a la exposición ambiental, rechazando aquellos que no se encuentren en condiciones técnicas aptas para su uso.

- Desarrollar las actividades de ensamble, acondicionamiento y verificación de las figuras ornamentales, estructuras de soporte y sistemas de iluminación, garantizando su correspondencia con la propuesta temática aprobada. Estas labores deberán contemplar la revisión de conexiones, mecanismos de fijación y demás componentes necesarios para asegurar la estabilidad y funcionalidad de los montajes.

- Ejecutar la ubicación, fijación, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos ornamentales en los sectores priorizados, atendiendo los diseños, planos, especificaciones técnicas y condiciones particulares de cada espacio. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como con las demás normas de seguridad pertinentes, garantizando condiciones adecuadas de protección para los trabajadores, peatones y usuarios del espacio público.

- Implementar las medidas preventivas necesarias durante las actividades de instalación, incluyendo la señalización y delimitación de las áreas de trabajo, el uso de elementos de protección personal y la aplicación de procedimientos seguros para las labores en alturas y el manejo de equipos eléctricos. De igual manera, se deberán adoptar medidas que reduzcan las afectaciones a la movilidad peatonal y vehicular, preserven las condiciones de accesibilidad y protejan el mobiliario urbano y la infraestructura existente.

- Garantizar la articulación entre la entidad convenista, los proveedores, el personal técnico especializado y las dependencias municipales competentes, con el fin de facilitar el acceso a los puntos de intervención, coordinar las actividades de montaje y atender oportunamente las situaciones que puedan presentarse

durante la ejecución. Esta coordinación deberá orientarse al cumplimiento del cronograma y a la adecuada utilización de los recursos disponibles.

- Una vez instalados los elementos ornamentales, se deberán realizar las inspecciones y pruebas técnicas correspondientes para comprobar la estabilidad de las estructuras, la seguridad de las conexiones eléctricas, el funcionamiento de los dispositivos de protección y la correcta operación de los sistemas de iluminación. Las observaciones identificadas deberán ser atendidas antes de la entrega y puesta en funcionamiento de los montajes.

La ejecución de estas actividades deberá desarrollarse conforme a la programación aprobada y bajo el seguimiento de la supervisión del convenio, dejando los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos y evidencias de las instalaciones realizadas. De esta manera, se busca garantizar que el alumbrado navideño se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad para el inicio de las festividades decembrinas, contribuyendo al embellecimiento de los espacios públicos y al disfrute de la comunidad carmelitana y sus visitantes.

2.4.1.1.4. Mantenimiento Durante la Temporada Navideña:

El mantenimiento del alumbrado ornamental navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, comprenderá las actividades de inspección, seguimiento, conservación y atención de fallas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de iluminación y elementos decorativos durante el período establecido para su operación. Estas labores deberán desarrollarse mediante acciones preventivas y correctivas que permitan preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y presentación de las instalaciones, procurando la continuidad del funcionamiento del alumbrado durante las festividades decembrinas.

Para el desarrollo de esta fase se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Realizar recorridos de verificación en los diferentes puntos de instalación, conforme a una programación previamente establecida, con el propósito de evaluar el estado de las figuras ornamentales, sistemas de iluminación, conexiones eléctricas, estructuras de soporte y mecanismos de fijación. Estas inspecciones deberán permitir la identificación oportuna de deterioros, anomalías o condiciones que puedan comprometer la seguridad y el funcionamiento de los elementos instalados.

- Ejecutar las actividades de revisión, limpieza, ajuste y conservación de los componentes eléctricos y ornamentales, con el fin de reducir la probabilidad de fallas y prolongar su vida útil. Estas intervenciones deberán incluir, cuando sea necesario, la verificación de conexiones, dispositivos de protección, puntos de anclaje y demás elementos que requieran atención para garantizar condiciones adecuadas de operación.

- Atender oportunamente las fallas o daños identificados durante las inspecciones o reportados por la comunidad y la supervisión del convenio. Las intervenciones podrán comprender la reparación o sustitución de componentes eléctricos, elementos de iluminación, accesorios, estructuras y figuras decorativas que presenten deficiencias, procurando restablecer su funcionamiento y conservar la uniformidad estética de los montajes.

- Documentar las inspecciones, mantenimientos, reparaciones y reposiciones realizadas mediante informes técnicos, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones. Estos documentos deberán identificar los puntos intervenidos, las novedades encontradas, las acciones implementadas y el estado final de los elementos atendidos, facilitando el seguimiento por parte de la supervisión del convenio.

- Mantener mecanismos de comunicación entre la entidad convenista, el personal encargado del mantenimiento y la supervisión municipal, con el propósito de atender los requerimientos que se presenten durante el período de funcionamiento del alumbrado navideño, priorizando aquellas situaciones que puedan afectar la seguridad de los ciudadanos o comprometer la operación de los sistemas instalados.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse durante todo el período de funcionamiento establecido en el convenio, garantizando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para atender las condiciones propias de la operación del alumbrado ornamental. Su desarrollo estará sujeto al seguimiento de la supervisión, mediante la presentación de informes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De esta manera, se busca conservar las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento del alumbrado navideño, garantizando que los espacios públicos intervenidos mantengan su adecuada presentación y puedan ser disfrutados por la comunidad carmelitana y los visitantes durante las celebraciones de fin de año.

2.4.1.1.5. Desmonte del Alumbrado Navideño:

El desmontaje del alumbrado ornamental navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, comprenderá las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para el retiro organizado y seguro de los elementos decorativos, sistemas eléctricos y estructuras instaladas durante la temporada decembrina. Este proceso deberá desarrollarse una vez finalizado el período de funcionamiento establecido, garantizando la protección de la infraestructura pública, la conservación de los elementos alquilados para su devolución y la restitución de los espacios intervenidos a sus condiciones adecuadas de uso.

Para el desarrollo de esta fase se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Establecer un cronograma de actividades que contemple el retiro progresivo de las figuras ornamentales, estructuras de soporte, conductores eléctricos, dispositivos de conexión y demás elementos que

conforman el alumbrado navideño. La programación deberá considerar las características de cada punto de intervención, las condiciones de acceso, la disponibilidad de personal y equipos, así como las medidas necesarias para minimizar afectaciones a la movilidad y al desarrollo de las actividades habituales de la comunidad.

- Ejecutar las actividades de desenergización, desconexión y retiro de los componentes eléctricos mediante procedimientos técnicos apropiados, verificando previamente las condiciones de seguridad de los circuitos y puntos de alimentación. Estas labores deberán realizarse por personal competente, utilizando los equipos y elementos de protección requeridos y observando las disposiciones aplicables en materia de seguridad eléctrica y prevención de riesgos laborales.

- Realizar el retiro controlado de figuras decorativas, estructuras metálicas, soportes, anclajes y demás componentes instalados, empleando herramientas, equipos de elevación y procedimientos adecuados para evitar accidentes, daños materiales o afectaciones a terceros. Cuando las actividades impliquen trabajo en alturas, deberán aplicarse las medidas de prevención y protección correspondientes, garantizando la delimitación y señalización de las áreas intervenidas.

- Una vez retirados los elementos ornamentales, se deberá verificar el estado de las zonas utilizadas para su instalación, incluyendo andenes, vías, zonas verdes, mobiliario urbano y demás infraestructura existente. En caso de identificarse afectaciones atribuibles a las actividades ejecutadas, deberán adelantarse las acciones correctivas necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuada presentación de los espacios públicos.

- Al finalizar las actividades se deberá presentar un informe consolidado que incluya la relación de elementos desmontados, el inventario de los elementos retirados, los registros fotográficos y las novedades atendidas. Esta documentación servirá como soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la suscripción de las actas correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la supervisión del convenio.

La ejecución de esta fase deberá desarrollarse dentro de los plazos establecidos en el convenio interadministrativo, garantizando la disponibilidad de personal calificado, equipos y recursos logísticos suficientes para completar el retiro de la totalidad de los elementos contemplados en el alcance contractual.

De esta manera, se busca asegurar un cierre técnico y operativo adecuado del proyecto, promoviendo la conservación del patrimonio público, la adecuada devolución de los elementos alquilados y la recuperación de los espacios intervenidos, bajo criterios de seguridad, eficiencia y responsabilidad ambiental.

2.4.1.1.6 Autorizaciones, permisos y documentos técnicos:

Para la ejecución del alumbrado ornamental navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, se deberán identificar y cumplir los requisitos técnicos, administrativos, ambientales y de seguridad que resulten aplicables, considerando las características de los elementos decorativos, las instalaciones eléctricas y las

condiciones de los espacios públicos que serán intervenidos.

En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., en calidad de entidad convenista, deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Normatividad técnica y seguridad eléctrica: Las instalaciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en sus versiones vigentes, según la naturaleza y el alcance de las intervenciones. Se deberán verificar las condiciones de seguridad de los circuitos, conexiones, dispositivos de protección, estructuras de soporte y demás componentes utilizados, garantizando la participación de personal técnicamente competente y la presentación de los documentos de conformidad que sean exigibles.

- Documentación y soporte técnico: Disponer de los diseños, planos de localización, esquemas eléctricos, especificaciones de materiales y detalles de instalación y fijación que resulten necesarios de acuerdo con la complejidad de los montajes. Estos documentos deberán permitir verificar la adecuada distribución de las cargas eléctricas, la estabilidad de las estructuras, la funcionalidad de los sistemas y las condiciones de seguridad previstas para su funcionamiento.

- Seguridad y salud en el trabajo: Garantizar la aplicación de las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la identificación de peligros, valoración de riesgos, implementación de controles y utilización de equipos de protección personal. Particularmente, se deberán observar los requisitos aplicables a trabajos en alturas, manipulación de instalaciones eléctricas, operación de equipos de elevación y actividades de montaje y desmontaje, procurando la protección del personal operativo y de la comunidad.

- Gestión ambiental y sostenibilidad: Implementar medidas orientadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades previstas, promoviendo el uso eficiente de la energía, el aprovechamiento de elementos ornamentales reutilizables y la adecuada clasificación, almacenamiento y gestión de los residuos generados. Se deberá prestar especial atención al manejo de componentes eléctricos y electrónicos deteriorados, garantizando su entrega a sistemas de recolección o gestores autorizados, según corresponda.

- Verificación y seguimiento documental: Mantener organizados y disponibles los soportes relacionados con las autorizaciones, especificaciones técnicas, inspecciones, pruebas de funcionamiento y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

El cumplimiento de estas condiciones permitirá desarrollar las diferentes etapas del proyecto bajo criterios de seguridad, calidad, responsabilidad ambiental y eficiencia operativa, procurando la protección de la infraestructura municipal y de los ciudadanos que disfruten del alumbrado navideño durante la temporada decembrina.

De esta manera, se asegura que el proyecto se ejecute bajo criterios de seguridad, sostenibilidad, inclusión y eficiencia, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas municipales de cultura y turismo.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS POR SITIO A ILUMINAR				
ITEM	**SITIO**	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad de medida**	**Valor total IVA Incluido**
1	CASA DE JUSTICIA	Alquiler, montaje, desmontaje de Planas longitud 0.5 x 0.5 m estructura metálica, decorado con manguera; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas " FLORES", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING -FLORES" , longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$25,977,738.69
2	AVENIDA CIRCUNVALAR	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón para poste, motivo navideño, 2 x 2, estructura metálica, decorado con papel metalizado o tela y manguera led; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$107,272,022.34
3	CALLE DE LA CULTURA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pasacalle" en forma de construida en estructura metálica, altura 2.5 mts, largo 6 mts, decorado con papel metalizado o tela y manguera luminosa led; incluye elementos de fijación, iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$26,048,642.20

4	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón "para poste, motivo navideño, 2 x 2, estructura metálica, decorado con papel metalizado o tela y manguera led; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas longitud 1 x 1 m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING -FLORES" longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$37,849,284.37
5	CENTRO DE CONVENCIONES	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas, longitud 1 x 1 m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas " ", longitud 1.5 x 1.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de "MANGUERA LED" en cancamos, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$57,854,303.24
6	LA ALHAMBRA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas ", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de decoración para arbustos tipo palmera en String longitud 6 mts, incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$12,482,876.49
7	CALLE DE LA ALFARERÍA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón para poste, motivo navideño, 1.5 x 1.5, estructura metálica, decorado con papel metalizado o tela y manguera led; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura	Global	$40,865,532.32
8	CALLE DE LA ARCILLA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte volumétrico "ARBOL NAVIDEÑO", construidos en estructura metálica y fibra, 1.5 x 0.5 x 0.5 mts de alto, decorado	Global	$21,430,534.29

		con papel metalizado, o string de luces led cálido y rojo y manguera luminosa led cálido y rojo; incluye elementos de fijación, iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón ""para poste, motivo navideño, 1.5 x 1.5, estructura metálica, decorado con papel metalizado o tela y manguera led; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.		
9	CALLE DE LA LOZA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón "para poste, motivo navideño, 1 x 0.9 mts, estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón "para poste, motivo navideño, 1 x 0.9 mts, estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$84,285,160.41
10	PARQUE EDUCATIVO	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas ", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas " FLORES", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón ""para poste, motivo navideño, 1 x 0.9 mts, estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING -FLORES", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$44,503,604.69

11	BULEVAR DEL PORTICO	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas, longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de decoración para arbustos tipo palmera en String longitud 6 mts, incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$60,088,567.25
12	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING -FLORES", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING ", estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$29,767,367.00
13	INSTITUTO DE CULTURA	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING -FLORES", longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING ", estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$38,076,849.92
14	PARQUE PRINCIPAL	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte volumétrico "TASA", construidos en estructura metálica y fibra, 2.5 x 2.5 x 2.5 mts de alto, decorado con papel metalizado, o string de luces led cálido y rojo y manguera luminosa led cálido y rojo; incluye elementos de fijación, iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Recuperación, adecuación, mantenimiento, montaje, desmontaje y transporte volumétrico "ARBOL DE NAVIDAD", construido en estructura metálica 15 x 5 x 5 mts, decorado con papel metalizado y manguera luminosa led; incluye elementos de fijación,	Global	$223,941,148.24

		iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Pendón " para poste, motivo navideño, 1 x 0.9 mts, estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Recuperación, adecuación, mantenimiento, montaje, desmontaje y transporte volumétrico "LA NAVIDAD SE PINTA", construido en estructura metálica 15 x 5 x 5 mts, decorado con papel metalizado y manguera luminosa led; incluye elementos de fijación, iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Recuperación, adecuación, mantenimiento, montaje, desmontaje y transporte volumétrico "TUNEL", construido en estructura metálica 15 x 5 x 5 mts, decorado con papel metalizado y manguera luminosa led; incluye elementos de fijación, iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " ARBOLES ", decorado con STRING led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " TOTEM " decorado con STRING led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura		
15	PISCINA MUNICIPAL	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Planas , longitud 0.5 x 0.5m estructura metálica, decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$9,372,886.08
16	PARROQUIA SAN JOSE Y PARROQUIA REINA DE LA PAZ	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING, decorado con stirng led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING "}, decorado con String; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$51,225,251.10

17	CEMENTERIO	Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical "MANGUERA decorado con manguera led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura. Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de Cenefa vertical " STRING ", decorado con STRING led cálida; incluye iluminación, montaje, mantenimiento, transporte interno y externo, instalación y desmonte de toda la estructura.	Global	$25,612,625.46
Subtotal IVA incluido				**$896,654,394.09**
Valor total aporte del municipio				$896,654,394.09
Aporte en especie por la ESP La Cimarrona, representada administrativamente (7,72%)				$ 75.000.000,00
TOTAL				**$971.654.394,09**

NOTA GENERAL: La Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., en calidad de entidad convenista, será responsable de adelantar los procesos contractuales que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, de conformidad con su régimen jurídico aplicable, su manual de contratación y las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, asumirá la responsabilidad por la planeación, selección, contratación, ejecución, seguimiento y control de los contratos que celebre con terceros, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, laborales y de seguridad que correspondan. Los contratos derivados del convenio serán celebrados directamente por La Cimarrona E.S.P., bajo su autonomía administrativa y contractual, sin que ello implique la constitución de vínculos laborales o contractuales directos entre el Municipio de El Carmen de Viboral y los terceros contratados por la entidad convenista. Cuando los elementos ornamentales y sistemas de iluminación sean alquilados a terceros, La Cimarrona E.S.P. responderá ante el Municipio por su disponibilidad, calidad, funcionamiento y devolución. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de las disposiciones legales aplicables. Por su parte, la Administración Municipal conservará las facultades y obligaciones de supervisión, vigilancia y seguimiento del convenio interadministrativo, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de su objeto, la adecuada destinación de los recursos públicos, la calidad de las actividades ejecutadas y la verificación de los resultados previstos.

En todo caso, las actuaciones de las entidades participantes deberán desarrollarse dentro del marco de sus competencias y responsabilidades legales, garantizando el respeto por los principios que orientan la gestión pública, la transparencia y la correcta ejecución de los recursos destinados al proyecto de alumbrado navideño.

2.5 Obligaciones generales del convenista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el convenio celebrado.

2. Utilizar los recursos aportados por el Municipio destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del convenio.
3. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el convenio.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le sean impartidas por parte de la supervisión del convenio
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
8. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del convenio aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o la supervisión del Convenio.

2.6. Obligaciones específicas del convenista:

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, garantizando su adecuada administración y ejecución.
2. Adelantar bajo su responsabilidad los procesos de contratación necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con su régimen contractual y las disposiciones legales aplicables.
3. Aportar los recursos económicos, técnicos, administrativos y logísticos que se establezcan como compromisos de la entidad convenista.

4. Disponer del personal idóneo, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión los diseños temáticos, ornamentales y técnicos del alumbrado navideño, conforme a las especificaciones establecidas.
6. Garantizar, bajo la modalidad de alquiler, la disponibilidad de los elementos decorativos, sistemas de iluminación, estructuras y equipos eléctricos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el suministro de los materiales complementarios requeridos para su instalación.
7. Presentar y cumplir el cronograma de actividades correspondiente al diseño, alquiler, instalación, funcionamiento, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño.
8. Ejecutar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado en los sectores priorizados, garantizando condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la normativa técnica aplicable.
9. Gestionar los permisos, autorizaciones y coordinaciones necesarias para la instalación, funcionamiento y desmontaje de los elementos ornamentales.
10. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica, estabilidad de las estructuras y funcionamiento de los sistemas instalados, realizando las pruebas técnicas correspondientes.
11. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado navideño durante el período de funcionamiento, atendiendo oportunamente las fallas y novedades presentadas.
12. Disponer de personal, equipos y mecanismos de atención para responder ante emergencias o contingencias relacionadas con las instalaciones eléctricas y ornamentales.
13. Ejecutar el desmontaje y retiro de los elementos instalados, garantizando la protección del espacio público y el cumplimiento de los plazos establecidos.
14. Garantizar el seguimiento y control de los contratos derivados, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, laborales y financieras correspondientes.
15. Mantener al día los pagos de los contratos derivados y verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, aportes parafiscales y retenciones tributarias aplicables.
16. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión, incluyendo los soportes de ejecución, registros fotográficos y avances presupuestales.
17. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio, dentro del alcance de las obligaciones contractuales.
18. Llevar el control financiero de los recursos asignados y reintegrar a la Tesorería Municipal los saldos no ejecutados y rendimientos financieros que correspondan, conforme a las condiciones del convenio.
19. Presentar un informe final que contenga el balance técnico y financiero, las actividades ejecutadas, los inventarios y los soportes necesarios para el cierre y liquidación del convenio.
20. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el convenio y aquellas que, dentro de su objeto y alcance, sean requeridas por la supervisión conforme a las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones previo al inicio de ejecución del objeto del convenio:

1. Presentar para aprobación de la supervisión del convenio el plan de trabajo y cronograma definitivo, detallando las actividades, responsables, personal requerido y fechas de ejecución de las etapas de

diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La programación deberá garantizar que el alumbrado navideño se encuentre completamente instalado, probado y entregado a satisfacción a más tardar el 1 de diciembre de 2026.

2. Realizar visitas técnicas de reconocimiento a los sectores y espacios públicos priorizados para la instalación del alumbrado navideño, en compañía del supervisor del convenio o su personal de apoyo, con el fin de verificar las condiciones físicas, eléctricas, estructurales y logísticas necesarias para la ejecución del proyecto.

Obligaciones frente a los diseños:

1. Elaborar los diseños del alumbrado ornamental navideño conforme a los lineamientos, especificaciones técnicas y temática definida por la Administración Municipal, incorporando elementos representativos de la identidad cultural de El Carmen de Viboral.
2. Presentar los diseños definitivos dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para revisión y aprobación de la supervisión. Esta obligación se entenderá cumplida una vez sean aprobados por la entidad.
3. Coordinar con el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, los ajustes y modificaciones requeridos a los diseños, atendiendo las observaciones de la supervisión, sin generar costos adicionales para el Municipio, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual.
4. Priorizar el uso de tecnología LED y soluciones de iluminación energéticamente eficientes, garantizando criterios de seguridad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental.
5. Presentar en formato digital las fichas técnicas de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación propuestos, indicando sus características, potencia, consumo eléctrico y demás especificaciones necesarias para verificar su viabilidad técnica.

Obligaciones frente al alquiler, montaje, instalación y mantenimiento:

1. Suministrar en calidad de alquiler, adecuar e instalar los elementos ornamentales y sistemas de iluminación navideña, conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el convenio.
2. Garantizar el alquiler, transporte, montaje y correcta instalación de las figuras decorativas, estructuras, equipos eléctricos y demás elementos requeridos en los sectores priorizados por el Municipio.
3. Ejecutar las pruebas técnicas, eléctricas y de funcionamiento necesarias antes de la puesta en operación del alumbrado navideño, verificando las condiciones de seguridad, estabilidad y calidad de las instalaciones.
4. Implementar y mantener las medidas de señalización, protección y seguridad necesarias durante las actividades de montaje e instalación, minimizando los riesgos para trabajadores, peatones y vehículos.

5. Garantizar que los materiales, equipos y elementos ornamentales instalados cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, realizando la reparación, ajuste o sustitución de aquellos que presenten defectos o incumplimientos, sin generar costos adicionales para el Municipio.
6. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de funcionamiento del alumbrado navideño, garantizando la atención oportuna de fallas y la conservación de las condiciones de seguridad y funcionalidad.
7. Disponer del personal técnico, herramientas, equipos y materiales necesarios para atender las novedades, daños o contingencias que se presenten durante la instalación y funcionamiento del alumbrado navideño.
8. Responder por los daños, deterioros o pérdidas de los elementos ornamentales alquilados y de los equipos que le sean atribuibles, conforme a las responsabilidades establecidas en el convenio, realizando las reparaciones o reposiciones correspondientes.
9. Presentar a la supervisión los soportes de instalación, pruebas de funcionamiento, inventario de elementos instalados y registros de mantenimiento, incluyendo las evidencias fotográficas y los informes técnicos correspondientes.

Obligaciones frente a la iluminación:

1. Garantizar la puesta en funcionamiento del alumbrado ornamental navideño en los espacios públicos y sectores priorizados del municipio de El Carmen de Viboral, conforme a los diseños, especificaciones técnicas y condiciones aprobadas por la supervisión del convenio.
2. Mantener en funcionamiento los sistemas de iluminación navideña en la totalidad de los sectores intervenidos, desde la fecha oficial de encendido hasta las 24:00 horas del 15 de enero de 2027, garantizando su adecuada operación, mantenimiento y atención oportuna de fallas durante este período.

Obligaciones frente al desmontaje:

1. Disponer del personal idóneo, equipos, herramientas y recursos logísticos necesarios para ejecutar el desmontaje y retiro seguro de las figuras ornamentales, estructuras y sistemas eléctricos instalados, una vez finalizado el período de funcionamiento del alumbrado navideño.
2. Realizar la desconexión, desmontaje y retiro de la totalidad de los elementos instalados, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y la protección de la infraestructura y los espacios públicos intervenidos.
3. Garantizar que los espacios utilizados para la instalación del alumbrado navideño sean entregados en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y conservación, realizando las reparaciones que correspondan por afectaciones atribuibles a la ejecución del proyecto.
4. Efectuar el inventario, clasificación, transporte y devolución de los elementos ornamentales alquilados a su propietario, garantizando su adecuada conservación durante el retiro, sin que se generen obligaciones de almacenamiento o custodia a cargo del Municipio.

5. Presentar un informe final de desmontaje, acompañado de registros fotográficos, acta de entrega de los espacios intervenidos, para verificación y aprobación de la supervisión.

Condición de ejecución: El desmontaje deberá iniciarse una vez finalizado el período de iluminación navideña, previsto para el 15 de enero de 2027, y desarrollarse conforme al plan de trabajo y cronograma aprobado, garantizando que la totalidad de las actividades se ejecute dentro del plazo establecido en el convenio interadministrativo.

Obligaciones frente al desarrollo de la ejecución del convenio:

1. Desarrollar a cabalidad el objeto del convenio.
2. Utilizar los recursos aportados por el Municipio destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del convenio.
3. Aportar sus conocimientos técnicos, administrativos y operativos para llevar a cabo las actividades del presente convenio, así como efectuar las recomendaciones pertinentes en cumplimiento de la legislación que regule la materia.
4. Los equipos e infraestructura instalada estarán bajo la responsabilidad del convenista. Por tal razón, deben hacer la verificación constante para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones durante el plazo de ejecución del convenio.
5. Trabajar conjuntamente con el Municipio de El Carmen de Viboral, en la búsqueda de soluciones por cambios que puedan surgir en el uso del espacio público y en las áreas donde se ejecutarán las actividades.
6. El convenista presentará plan de contingencia y cronograma actualizado de presentarse la ocurrencia de eventos que puedan generar afectación a la ejecución del convenio debido a alteraciones o factores de orden público.
7. Cumplir con la normativa de trabajo seguro en alturas para el montaje y desmonte de los elementos.
8. Solicitar y obtener a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de maquinaria pesada, servicios provisionales, que se requiera para la ejecución del Convenio.
9. Contar, si así lo considera pertinente, con vigilancia para sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y demás elementos a que haya lugar durante y después del montaje navideño, teniendo en cuenta que la custodia de los elementos alquilados e instalados está a su cargo.
10. Garantizar la limpieza de los sitios o zonas de trabajo, para lo cual deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de implementación del convenio y sus alrededores, retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene la Supervisión, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, o elementos deteriorados de tal manera que no se genere peligro, resulten desagradables o impidan la movilidad de los peatones.
11. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 del 2003 y sus modificaciones.

2.7. Obligaciones del Municipio:

1. Aportar los recursos económicos estipulados en el presente convenio para el cumplimiento de su objeto.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema integral de seguridad social en salud y pensión.
4. Verificar que la documentación presentada por el convenista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
5. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
6. Realizar los aportes al convenista en la forma y plazos estipulados.
7. Designar la supervisión del convenio.

2.8 Obligaciones de la Supervisión:

La supervisión del presente convenio será ejercida directamente por la Secretaría de Infraestructura, a través de quien sea designado por la entidad, quien vigilará el convenio en sus aspectos técnico, administrativo y financiero desde que inicie la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto del convenio.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a convenir.
4. Impartir instrucciones al convenista con la finalidad de que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio.
10. Vigilar el estricto cumplimiento del convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto pactado inicialmente.
12. Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

2.9. Obligaciones conjuntas:

Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación Nacional.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio.
3. Realizar los aportes en el tiempo y la forma establecida en el convenio.
4. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$900.000.000	2530 del 11 de noviembre de 2026	05.2.3.2.02.02.009.21.01 05.2.3.2.02.02.009.21.05	$383.410.577 $516.589.423	Inversión	Recursos Propios

3.1. Justificación del valor estimado del contrato y/o convenio.

El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base en el menor precio de tres (3) recibidas por parte de empresas debidamente constituidas, considerando las condiciones particulares de la intervención y las variables económicas que inciden en los costos de materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás actividades requeridas para la vigencia 2026.

La estructuración del presupuesto se fundamentó en el análisis de los precios unitarios y las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones del mercado regional, las especificaciones técnicas y los requerimientos operativos establecidos. Este ejercicio permitió evaluar la razonabilidad de los costos propuestos y su correspondencia con el alcance de las actividades previstas para la implementación del alumbrado ornamental navideño.

La metodología empleada comprendió la identificación y valoración de los diferentes componentes del proyecto, incluyendo la conceptualización y elaboración de diseños temáticos, alquiler y adecuación de figuras ornamentales y sistemas de iluminación, suministro de materiales eléctricos complementarios, transporte, montaje, instalación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento durante la temporada y posterior desmontaje. Asimismo, se consideraron los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar el

cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad establecidas.

En este contexto, la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., teniendo en cuenta su experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar, presentó una propuesta presupuestal que contempla las actividades, cantidades y valores requeridos para el desarrollo integral del convenio. Dicha propuesta fue revisada por el equipo técnico de la Administración Municipal, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas, las necesidades identificadas y las condiciones previstas para la ejecución, otorgando el respectivo visto bueno a las cantidades y valores presentados.

En consecuencia, el presupuesto oficial establecido corresponde a la valoración de los componentes necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, procurando una adecuada distribución de los recursos disponibles y la ejecución eficiente de las actividades programadas. Su estructuración busca garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, así como facilitar los mecanismos de seguimiento y control sobre la inversión pública destinada al alumbrado navideño del municipio de El Carmen de Viboral.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de convenio interadministrativo, el cual tiene como soporte principal el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c); Ley 1474 de 2011, artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en el artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de

los fines del Estado."

Así mismo, el inciso segundo del citado artículo dispone que "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Por su parte, el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Reza que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines..."

Referentes legales:

De conformidad con el objeto convenido se dará cumplimiento a: La Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

La ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en su artículo 1, dispone: Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación,

legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."

La ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático" En el artículo 1, define su objeto donde establece las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

La ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en su artículo 11 destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Establece las actividades en los cuales se pueden destinar los recursos del SGP entre los cuales se incluye la c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y la e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

La ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."

> ARTÍCULO 5. *Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.* Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
>
> 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...).

El decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo "

CAPÍTULO II, Aspectos generales en la prestación del servicio de aseo

> Artículo 3°. *Principios básicos para la prestación del servicio de aseo.* En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes

principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Artículo 5°. *Continuidad del servicio.* El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 6°. *Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.* De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.

Artículo 7°. *Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos.* La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos

interadministrativos es la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Los llamados contratos interadministrativos, se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos; es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se puede deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es preciso, así mismo, señalar lo establecido por la doctrina frente al contrato interadministrativo: "El contrato interadministrativo por su parte es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista y el segundo aunque es persona pública tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular" (Subrayado ajeno a texto original).

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de continuar impulsando la entidad descentralizada del municipio como una empresa Industrial y Comercial del Estado creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y del presupuesto público entre otros.

Por otro lado es de resaltar, que conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la

perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Desde antaño, el artículo 18 de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

a. Urgencia manifiesta
b. Contratación de empréstitos
c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

IDONEIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CIMARRONA E.S.P.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un convenio interadministrativo con entidad pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N.° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

La Constitución de 1991, introdujo en el marco jurídico colombiano un nuevo esquema de prestación de servicios públicos domiciliarios, reiterando que los mismos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo

su deber asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio.

Los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. De esta manera si bien, el Estado continúa con la responsabilidad de asegurar su prestación como de vigilar a quienes los presten, el nuevo esquema introducido por el constituyente significó que el Estado dejó de ser el titular exclusivo de la prestación de dichos servicios.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal N.° 090 de 1995 (Modificado por el Acuerdo N.° 158 de 1997), se crea la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, por lo tanto, la misma cuenta con una probada capacidad y eficiencia con más de treinta (30) años de experiencia en la prestación de servicios públicos.

Por otro lado, el artículo 18 de la ley 142 de 1994, señala que las empresas de servicios públicos tienen como objeto la prestación de uno o más servicios a los que se aplica en esta ley, o de realizar una o varias de las actividades complementarias o una y otra cosa. Es así que, la CIMARRONA E.S.P., tiene a su cargo desarrollar las siguientes funciones principales: Elaborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos que le corresponde administrar y explotar, y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y locales que se dicten sobre la materia, así como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final que la habilitan para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio que guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Conforme al Acuerdo Municipal N.° 090 de 1995, en el artículo 3°, dispone que el objeto de la empresa de servicios públicos de El Carmen de Viboral "-E.S.P.C.V-", es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Asimismo, mediante Acuerdo Municipal N.° 001 de 2016, se adicionó al objeto social de la empresa de servicios públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V LA CIMARRONA E.S.P, la prestación del servicio de alumbrado público, se comprende que puede realizar una o varias de las actividades complementarias o una y otra cosa. Ahora bien, conforme al artículo 11 del Acuerdo Municipal ya indicado, modificado por el artículo 8 del Acuerdo Municipal N.° 158 de 1997, dispone: "Régimen jurídico de los actos y contratos, los actos y contratos de la empresa se regirán en todas sus partes, por lo establecido en el título segundo de la Ley 142 de 1994".

Ahora bien, el artículo 15 del Acuerdo Municipal N.° 090 de 1995, determina: "Asociación de empresas de servicios público", la empresa podrá asociarse con el fin de: - Contratar la compra de insumos y servicios. (...)

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidenciada la idoneidad, capacidad jurídica, y la materialización de los principios de eficiencia y eficacia orientadores de la función pública, las ventajas

competitivas de contratar con la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.

Con base en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo Municipal N.° 004 del 09 de agosto de 2021, donde se determinó que: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la "LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, LA CIMARRONA ESP" desarrollará actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional encontrándose exceptuada de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, las actividades contractuales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, LA CIMARRONA ESP, se rigen por las disposiciones legales, reglamentarias y de régimen privado aplicable a sus actividades económicas y comerciales.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma Ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por tratarse de un proceso contractual a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y como las obligaciones derivadas del convenio a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el mismo, la modalidad de selección de contratista será la señalada en artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la modalidad de contratación directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo.

La Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal N.° 090 del 18 de diciembre de 1995, en uso de las facultades concedidas en la constitución política en el artículo 313 y la ley 489 de 1998, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto principal, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Asimismo, mediante Acuerdo Municipal N.° 001 de 2016, se adicionó el objeto social de la empresa de servicios públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V LA CIMARRONA ESP, con la prestación del servicio de alumbrado público. Siendo una empresa creada por la entidad territorial, resulta lógico y plausible que esta misma sea la que apoye el desarrollo de su objeto social, por lo tanto, es conveniente para el Municipio contribuir a su fortalecimiento delegándole la administración del presente proyecto, ya que las actividades a desarrollar se

encuentran dentro de su objeto social.

La celebración del convenio interadministrativo permite al Municipio de El Carmen de Viboral, articular esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de proyectos de interés colectivo. Este mecanismo de cooperación facilita el aprovechamiento de las capacidades y experiencia de las entidades participantes, promoviendo la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En este contexto, la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P. cuenta con antecedentes en la ejecución de convenios y proyectos relacionados con sistemas de iluminación y alumbrado ornamental navideño, cuya experiencia se encuentra soportada en los documentos que integran el expediente contractual. Estos antecedentes, junto con sus capacidades técnicas, administrativas y operativas, constituyen elementos que sustentan su idoneidad para participar en el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente la celebración del convenio interadministrativo con La Cimarrona E.S.P., orientado al diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño, mediante un esquema de cooperación que permita coordinar las actividades requeridas, garantizar el seguimiento de los recursos y procurar el cumplimiento oportuno del objeto convenido, bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia y responsabilidad institucional.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II Y SOPORTADO EN EL ACUERDO 016 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR ESTIMADO:	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L ($971.654.394,09) APORTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L ($896.654.394,09) LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL - LA CIMARRONA E.S.P: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000.000),

	REPRESENTADOS EN ESPECIE MEDIANTE EL APORTE DEL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	EL MUNICIPIO ENTREGARÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA CIMARRONA, LOS APORTES AL CONVENIO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS PORCENTAJES DE LA FORMA DE PAGO
PORCENTAJE (SEGÚN LA FORMA DE PAGO Y VALOR A PAGAR)	PRIMER APORTE DEL 30% POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE DISEÑOS Y DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. EL SEGUNDO APORTE DEL 50% LUEGO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO. UN TERCER APORTE DEL 20% AL TERMINAR EL DESMONTE, ENTRAGAR EN BUENAS CONDICIONES LAS ZONAS INTERVENIDAS Y LA DOCUMENTACIÓN DE CIERRE DEL CONVENIO
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ALUMBRADO PUBLICO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio

económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONVENISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el convenista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Demoras en el proceso contractual por falta de documentos a tiempo como: CDP, MGA, firmas, entre otros.	Posible	Menor	5	Medio	Contratante
General	Externo	Suscripción	Financiero	Riesgo financiero	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas adversas	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Externo	Ejecución	Social	Hurto y vandalismo de los elementos alquilados e instalados	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente Calidad de personal.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo socio - ambiental del proceso y/o Daños a bienes ajenos y a terceros	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños causados por terceros a los elementos alquilados e instalados.	Posible	Menor	5	Medio	Contratante - Contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Suscripción	Regulatorio	Falta de coordinación interinstitucional	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratante
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del convenio	Posible	Menor	5	Medio	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del convenio	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el convenio por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o daños durante el desmonte y la devolución de los elementos alquilados	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, por lo que la Entidad puede prescindir de su constitución para amparar el cumplimiento del objeto del convenio.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto convenido, el convenista deberá garantizar que los terceros o subcontratistas producto de la suscripción del presente, constituyan una garantía única, en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>• Municipio de El Carmen de Viboral identificado con NIT 890.982.616-9
• Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral La Cimarrona E.S.P identificada con NIT 811.011.532-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación de cada uno de los contratos derivados del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar</td><td>Plazo liquidación de cada uno de los contratos derivados del convenio y tres</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	en el territorio nacional para la ejecución del convenio	(3) años más.	
	Calidad del servicio	Plazo de cada uno de los contratos derivados del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La E.S.P. deberá garantizar que los contratistas derivados constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual como lo manifiesta el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
   - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
   - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Delegación de supervisión
3. Análisis de Mercado
4. Estudios previos
5. Formato de necesidad de Contratación
6. Perfil de Proyecto (ficha MGA)
7. Certificado de idoneidad.
8. Resolución justificación contratación directa
9. Certificados de Procuraduría empresa y RL
10. Certificados de antecedentes empresa y RL (Contraloría, RNMC, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales)
11. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), certificado de hallarse a paz y salvo durante los últimos 6 meses. Certificado

Parafiscales

12. Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)
13. Paz y Salvo Municipal Vigente (Expedido por La Administración Municipal)
14. Registro Único Tributario RUT vigencia actual
15. Acto Administrativo de Constitución y los que le modifiquen.
16. Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
17. Acta de posesión Representante Legal
18. Autorización para contratar.
19. Soportes de la documentación solicitada conforme a lo exigido en la Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Carmen de Viboral, Antioquia, noviembre de 2026.

Juan José Moreno S.

JUAN JOSÉ MORENO SOTO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	JUAN JOSE MORENO SOTO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ	JULIÁN SANTIAGO OTÁLVARO HINCAPIÉ	ABOGADO CONTRATISTA	
APROBÓ:	JUAN JOSE MORENO SOTO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	